



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 279-2023-A-MDP/LC

Pichari, 08 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC de fecha 8 de abril de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, la Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP, de la Municipalidad Distrital de Pichari, estableciendo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto OPP, es un Órgano de Asesoramiento Técnico Normativo, de Segundo Nivel Organizacional, que tiene como objetivo fundamental brindar Asesoría a la Alta Dirección en materia de Planeamiento Estratégico y en Lineamientos de Política, así como en la programación formulación, ejecución, control y evaluación del Sistema de Presupuesto, Racionalización y Presupuesto Participativo, coordina con los órganos de línea que promuevan el desarrollo local de manera concertada y participativa conforme a Ley. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde. En caso de no pertenecer a la carrera administrativa concluye su relación con la municipalidad;

Que, el numeral 17 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa, son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza; siendo atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Pichari, compitiéndole designar, remover, encargar y ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza, habiéndose iniciado un nuevo año fiscal es conveniente designar en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al C.P.C Nelson Fidel Meza Millan;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a partir del 08 de agosto de 2023, en el cargo de DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II - DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, al C.P.C NELSON FIDEL MEZA MILLAN, identificado con DNI N° 07524038 y con como funcionario de confianza, debiendo asumir las funciones establecidas en el ROF, MOF de la Municipalidad Distrital de Pichari y demás normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFÍQUESE, la presente a parte interesada y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Gerencia Municipal  
Interesado  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 278-2023-A-MDP/LC

Pichari, 03 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0496-2023-MDP/OAJ/JCHG del 01 de agosto de 2023 del Asesor Legal, Informe N° 418-2023-MDP-ODUR/EOSB-J del 26 de julio de 2023 de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo N° 12985 del 21 de julio de 2023, presentado por Don Richard Maximiliano Soto Zamora con DNI N° 80175374, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo N° 12985 del 21 de julio de 2023, Don Richar Maximiliano Soto Zamora con DNI N° 80175374, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en Jr. Amazonas Mz. P2, Lote 11, Sector La Victoria, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 418-2023-MDP/ODUR-EOSB-J del 26 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye en informar que es procedente la aprobación mediante un acto resolutorio;

Que, con Opinión Legal N° 0496-2023-MDP/OAJ-JCHG del 01 de agosto del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que "es PROCEDENTE aprobar la Sub División del lote Matriz, constituido por el inmueble ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. 28 de julio Mz. "P2" lote N° 11, Sector la Victoria, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Cusco, inscrito en la partida registral N° P60001591, del cual se SUBDIVIDIRA; resultando 2 sub lotes según el siguiente detalle: lote 11-A (Remanente) con área de 209.30 m2 y perímetro de 57.90 ml y lote 11B (Resultante) con área de 90.00 m2 y perímetro de 42.00 ml;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano "Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El FUUH y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas- Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...);

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de lote urbano, sin cambio de uso del Lote, ubicado en el Jr. Amazonas con Jr. 28 de julio Mz. "P2", Lote N° 11, Sector la Victoria, distrito de Pichari, provincia La Convención, departamento de Cusco, propiedad de Don RICAR MAXIMILIANO SOTO ZAMORA y la Sra. SUSANA FAUTINA PRADO QUISPE, a favor de Don RUBEN FIDEL HUAMANCHAHA QUISPE con un área de 90.00 m2, el lote 11B, de acuerdo al siguiente detalle:

### LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "P2". LOTE 11)

PROPIETARIO: SR. SOTO ZAMORA RICAR MAXIMILIANO  
SRA. PRADO QUISPE SUSANA FAUSTINA

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	15.00 m.l.	Con el Jr. Amazonas
Por el lateral derecho	19.95 m.l.	Con el Jr. 28 de julio
Por el lateral izquierdo	19.95 m.l.	Con el Lote 12
Por el fondo	25.23 m.l.	Con el Lote 10
Área: 299.30 m <sup>2</sup> .	Perímetro: 69.90 m.l.	

### LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "P2" LOTE 11A (Remanente)

PROPIETARIOS: SR. SOTO ZAMORA RICAR MAXIMILIANO  
SRA. PRADO QUISPE SUSANA FAUSTINA

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	15.00 m.l.	Con el Jr. Amazonas
Por el lateral derecho	13.95 m.l.	Con el Jr. 28 julio
Por el lateral izquierdo	13.95 m.l.	Con el Lote 12
Por el fondo	15.00 m.l.	Con el Lote 11B Resultante
Área: 209.30 m <sup>2</sup> .	Perímetro: 57.90 m.l.	

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz. "P2" LOTE 11B (Resultante).

PROPIETARIO: SR. HUAMANCHAHA QUISPE RUBEN FIDEL

LINDEROS	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	6.00 m.l.	Con el Jr. 28 de julio
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Con el Lote 10
Por el lateral izquierdo	15. m.l	Con el Lote 11A (Remanente)
Por el fondo	6.00 m.l.	Con el Lote 12
Área: 90.00 m <sup>2</sup> .	Perímetro: 42.00 ml.	





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

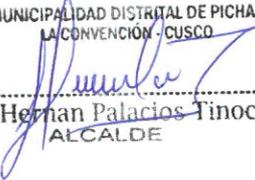


**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal.  
ODUR + anexos.  
Interesado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

